

DICTAMEN DE LA TERCERA Y ÚLTIMA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA 2017, AL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Sujeto Obligado: Universidad Autónoma de Chihuahua

Chihuahua, Chih., a 07 de febrero de 2018

Vistas las constancias del expediente integrado con motivo de la Verificación a las Obligaciones de Transparencia practicada en fecha 8 de enero de 2018, al Sujeto Obligado: Universidad Autónoma de Chihuahua, y

RESULTANDO

1. Que en fecha 1 de diciembre de 2017, se notificó el Dictamen de la 2da. Verificación Diagnóstico al correo electrónico registrado ante el Órgano Garante, por lo que según lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el vigésimo quinto de los Lineamientos en materia de Verificaciones, el Sujeto Obligado contó con cinco días hábiles para la solventación de las observaciones señaladas en el citado Dictamen, mismos que comenzaron a correr a partir del día siguiente de la notificación, por lo que la 3ra. Verificación Diagnóstico se inició a partir del 11 de diciembre del 2017. Cabe señalar que el Dictamen de la 2da. Verificación Diagnóstico de las Obligaciones de Transparencia fue notificado por conducto del Lic. Roberto Antonio Mariscal Garibaldi, Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado: Universidad Autónoma de Chihuahua.

2. Que en la referida notificación se informó debidamente al titular de la Unidad de Transparencia, que la práctica de la 2da. Verificación al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia se realiza en el marco del Programa Anual de Verificaciones que el Pleno de este Instituto acordó llevar a cabo durante el año 2017, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 19, apartado B fracción V, inciso b), así como los artículos 96 al 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que establecen el procedimiento de Verificación y seguimiento del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Chihuahua en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Que de conformidad con la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto, le es aplicable el artículo 77 en todas sus fracciones excepto XXVI y XLVII, así mismo le resulta aplicable el artículo 78 como Obligaciones de Transparencia comunes, de igual manera le es aplicable el artículo 88 como Obligaciones de Transparencia Específicas; todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

4. Que en fecha 1 de diciembre del 2017, este Órgano Garante, notificó el Dictamen de la 2da. Verificación diagnóstico, a través del correo electrónico de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Chihuahua, según lo establecido en el Décimo Noveno de los Lineamientos en materia de Verificaciones.

5. Que de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el Vigésimo Quinto de los Lineamientos en materia de Verificaciones el Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Chihuahua contó con cinco días hábiles para subsanar las observaciones que se formularon en el dictamen de la 2da. Verificación Diagnóstico e informar de tal cumplimiento a este Instituto.

6. Que de conformidad con lo establecido en el Vigésimo Primero de los Lineamientos en materia de Verificaciones la Lic. MARIANA BALDERRAMA DOMINGUEZ de conformidad con lo establecido en el Programa Anual de Verificaciones, realizó el análisis de los elementos aportados por el Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Chihuahua tanto en el Portal de Internet del Sujeto Obligado como en la sección correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sentido de haber atendido o solventado los requerimientos, recomendaciones u observaciones derivados del Dictamen de Incumplimiento de la 2da. Verificación Diagnóstico.

Art. 77

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados,

Atribuciones, responsabilidades y/o funciones: (NO)

Deberá hacerse un breve extracto de las atribuciones conferidas al puesto mencionado en la normatividad a que se hace referencia.

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.

A) Gastos por concepto de viáticos.

Hipervínculo a las facturas o comprobantes: (NO)

El hipervínculo presentado lleva a una página que no corresponde a lo solicitado, por lo que se les indica la necesidad de hipervínculo al documento exacto, o bien en caso de no contar con el mismo justificar tal situación.

B) Gastos de representación.

Ejercicio: (PARCIAL)

En cumplimiento de la presente fracción de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, deberá presentar lo relativo al ejercicio en curso y el ejercicio anterior.

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.

Hipervínculo a la normatividad: (NO)

Se les indica nuevamente que deberán revisar los hipervínculos ya que marcan error y no se puede acceder a la información solicitada.

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

A) Programa de subsidios, estímulos y apoyos.

Hipervínculo documento de modificaciones: (NO)

Hipervínculo Reglas de operación: (NO)

Hipervínculo a informes periódicos de ejecución: (NO)

Hipervínculo a los resultados de las evaluaciones: (NO)

Fecha de publicación de las evaluaciones: (NO)

Nota: (PARCIAL)

Se presentan espacios en blanco si justificarse la falta de los mismos, por lo que se les indica la necesidad de justificar específica y claramente las razones por las cuales no se presentan.

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos

Hipervínculo al documento: (NO)

Los hipervínculos generan un error por lo cual no se puede acceder a la información solicitada.

XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por los menos, lo siguiente:

A) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida.

Ejercicio: (PARCIAL)

Deberá informarse el ejercicio en curso y los dos ejercicios anteriores.

XXXIII. Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado.

Tipo y fuente de los recursos que se emplearán: (NO)

Deberá indicar el tipo o fuente de los recursos o bien justificar la falta de información.

XLI. Los estudios financiados con recursos públicos.

A) Estudios financiados con recursos públicos.

Hipervínculo a documentos que conforman el estudio: (NO)

Número ISBN o ISSN: (NO)

Deberá especificar las razones por las cuales no cuenta con el presente dato, así mismo aquellos rubros no presentados deberán incluirse o justificar su falta.

Fecha de publicación (mes/año): (NO)

Número de edición: (NO)

Monto de los recursos privados: (NO)

B) Estudios elaborados con organizaciones del sector social, privado y personas físicas

Fecha de actualización: (PARCIAL)

La fecha de actualización debe corresponder al cierre del periodo que se informa.

XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.

A) Listado de jubilados y pensionados.

Fecha de actualización: (PARCIAL)

La fecha de actualización debe corresponder al cierre del periodo que se informa.

B) Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.

Ejercicio: (PARCIAL)

Sujeto obligado de la Ley General: (PARCIAL)

Trimestre que se informa: (PARCIAL)

Estatus: (PARCIAL)

Nombre(s): (PARCIAL)

Primer apellido: (PARCIAL)

Segundo apellido: (PARCIAL)

Monto de la pensión: (PARCIAL)

Periodicidad del monto: (PARCIAL)

Fecha de validación: (PARCIAL)

Área responsable de la información: (PARCIAL)

Año: (PARCIAL)

Fecha de Actualización: (PARCIAL)

Nota: (PARCIAL)

Si bien presenta un listado de pensionados y jubilados se observa que es el general de Pensiones Civiles del Estado, no resultando posible determinar cuales corresponden a la Universidad, por lo que se considera la información como parcial.

XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.

A) Ingresos recibidos.

Hipervínculo a los informes de destino: (PARCIAL)

Deberá presentar un hipervínculo que lleve de manera directa al documento.

Art. 88

II. Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos.

A) Procedimiento administrativo docente.

Fecha de actualización: (PARCIAL)

El periodo de actualización según establecen los Lineamientos Técnicos Generales debe ser semestral, por lo que la fecha de actualización debe corresponder al cierre del semestre.

IX. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación.

Fecha de actualización: (PARCIAL)

El periodo de actualización es semestral de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que la fecha de actualización debe corresponder al cierre del semestre.

OBSERVACIONES GENERALES:

Respecto de la revisión de la fracción II del artículo 77, se les indica la necesidad de incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé, tal como establecen los Lineamientos Técnicos Generales, ya que la misma no guarda congruencia con lo reportado en la fracción X.

7. Que de conformidad con lo establecido en el Vigésimo Segundo de los Lineamientos en materia de Verificaciones, la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, remitió el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva con la finalidad de que sea circulado a los integrantes del Pleno y aprobado en su caso en la próxima Sesión.

8. Que de conformidad con lo que se señala en el Programa Anual de Verificaciones 2017, en su anexo 1, inciso A), numerales 2do y 3ro, se establece que en esta Tercera y última Verificación Diagnóstico 2017, el porcentaje de obligaciones cumplidas tanto comunes como específicas del Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Chihuahua, en el SIPO es de 98.46%, así como el porcentaje de cumplimiento en el Portal de Internet de 98.45%. **Siendo estos los porcentajes definitivos de la Verificación Diagnóstico 2017.**

Mediante oficio ICHITAIP/SE-812/2018 de fecha 25 de enero de 2018, el Lic. Jesús Manuel Guerrero Rodríguez Secretario Ejecutivo, corrió traslado de este proyecto a los Comisionados, y en la presente Sesión Ordinaria número 03 lo somete para que el Pleno lo discuta y, en su caso, lo apruebe conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Este Pleno es competente para conocer y aprobar el Presente Dictamen de la 3ra. Verificación Diagnóstica, según lo dispuesto por el artículo 19 apartado B fracción V inciso b), así como los artículos 96 al 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos

que ordenan el procedimiento de Verificación y seguimiento del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Chihuahua en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

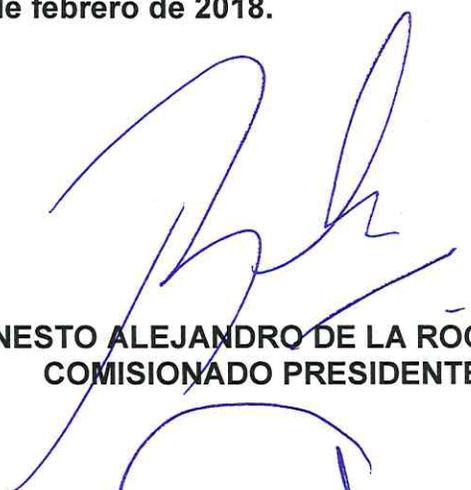
II.- Que de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el Vigésimo Quinto de los Lineamientos en materia de Verificaciones, el Sujeto Obligado contó con **cinco días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación del 2do. dictamen de Verificación**, para subsanar las observaciones que se le formularon en citado dictamen y una vez hecho lo anterior, notificar por escrito al Órgano Garante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda:

PRIMERO.- Se aprueba el presente dictamen **con observaciones**, relativas a la 3ra. y última Verificación Diagnostica del 2017, de las Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Chihuahua.

SEGUNDO.- Notifíquese vía correo electrónico, registrado ante este Instituto, el presente dictamen al Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Chihuahua.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Ordinaria número 03 celebrada el día 07 de febrero de 2018.



MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL.
COMISIONADO PRESIDENTE



LIC. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO